



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/07/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y quince minutos del día **NUEVE DE JULIO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luis Mellado Romero.

Secretaria General: D^a. Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DOS DE JULIO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha dos de julio de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: SJU3 NTFD NZEO MZC QJ4. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 6



PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el siguiente fallecimiento:

D^a. MA.T. A. G. que ha fallecido el día de hoy 09/07/2020, fue trabajadora en la Delegación de Turismo de este ayuntamiento en los años comprendidos entre 2001-2003, La Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a su padre D. J. A. C., así como a su marido y e hijas y a su hermana D^a S. A.G.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS.(CO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (2 IU), se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

“Por Ayuntamiento Pleno de fecha 11-06-2.013, se aprobó definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, publicándose en BOP con fecha 06-08-2.013, entrando en vigor con fecha 26-08-2.013, y

Considerando que en su art. 66. 1, se aprueba la creación de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, estando compuesta por:

a) Miembros con voz y con voto.

- El/la Alcalde/sa o Concejal en quien delegue, que la preside.
- El/la Concejal Delegado de Comercio.
- El/la Concejal Delegado de Sanidad.
- El/la Concejal Delegado de Contratación.
- Un/a portavoz de cada grupo político con representación municipal.

b) Miembros con voz pero sin voto.

- El Secretario de la corporación o persona en quien delegue.
- Técnico de Comercio.
- Técnico de Sanidad.
- Técnico de Contratación.
- Técnico de Oficina Técnica de Obras y Urbanismo.

Considerando que en el art. 66, 1), d), del citado Reglamento, establece que los miembros que integren esta comisión, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde.

Desde esta Alcaldía se PROPONE:

1.- Nombrar miembros de la Comisión Municipal de Mercado de Abastos, de acuerdo con lo establecido en el art. 66, del Reglamento del Mercado Municipal de





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Abastos a:

a) Miembros con voz y con voto.

- Presidente: L.M. A. F.de R.. Alcalde Presidente.
- Vicepresidente: M.D. N. Z. Concejal Delegada de Comercio.

Vocales:

- D. L.D. B. Concejal Delegado de Sanidad y portavoz del PSOE.
- D. J.L. B.I. Portavoz de UxCH.
- Dña. I. M. F. O. Portavoz de IU.
- Dña. I.J. C. Portavoz del PP.
- D. M.R. G.. Portavoz de Ciudadanos.

b) Miembros con voz y pero sin voto.

- Dña. E.Z. R. (Secretaria de la Comisión).
- D. B. S. de la F.e (Técnico de Contratación).
- Dña. M. J. A. (Técnica de la oficina técnica de Obras y Urbanismo).
- Dña. M.D. R.R. (Técnica de Sanidad).
- D. J. M. R.D. (Técnico de Comercio).

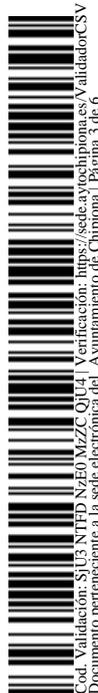
2.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento y demás efectos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PARADAS RESERVADAS, TARIFAS POR SERVICIOS E ITINERARIO DEL PASEO OFICIAL DE LOS COCHES DE CABALLOS PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS (AS) PARA EL PRESENTE EJERCICIO.(TSC).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (2 IU), a la vista del informe del Jefe de Departamento fecha 03/07/2020 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 134/2011, de fecha 15 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 27.1 que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del número, disposición y ubicación de las paradas reservadas e itinerarios por los que podrá prestarse el servicio profesional de las licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as).





Esta misma Ordenanza, en su artículo 29.1, que corresponde de igual modo a la Junta de Gobierno Local la aprobación anual de las tarifas por la prestación del servicio de transporte de viajeros(as) en coches de caballos.

Por todo ello, desde esta Alcaldía-Presidencia se

P R O P O N E :

- 1º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la relación de paradas oficiales para coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 1, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 27 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 2º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe el itinerario del paseo oficial para coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 2, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 27 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 3º- Que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la relación de tarifas oficiales por la prestación del servicio de transporte de viajeros(as) en coches de caballos para el presente ejercicio que se acompaña a la presente propuesta en calidad de Anexo número 3, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo que se prevé a tales efectos en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona.
- 4º- Se comunique la adopción de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y constancia.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE LADISLAO CARRASCOSA N.º 10 A Y 10-B. (EXPT. 10.688/19)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH), (1 PSOE) y (2 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de fecha 25/06/20 y de Informe de la Arquitecta de fecha 25/06/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION**





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 7/2002
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

**DE 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITO EN CALLE LADISLAO CARRASCOSA Nº 10-A Y 10-B**, con referencia
catastral **VIVIENDA 10-A: 9091756QA2699A0001UL VIVIENDA 10-B:
9091755QA2699A0001ZL**, y coordenadas UTM: **728806.49 4068950.28**,
por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad,
habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación
irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros
procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del
ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de
asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de
ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera
de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento,
abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado
sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos
siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las
redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías
suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la
resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación
para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo
175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el
acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter
autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se
acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del
desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de
asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la





Ordenanza del PGOU de Chipiona, **ZONA 1, CASCO ANTIGUO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, en base al apartado 3 de este mismo acuerdo."

PUNTO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe. o+`poi000pIljklñ´ç

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

